NÚM. EXP.: 2023/25-SEC

Edicto

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC - 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Aprobación definitiva y entrada en vigor. AE2023/25-SEC.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de marzo de 2023, en sesión ordinaria núm. 4/2023 con número de acuerdo 2023000072, aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS 2006.** El 13 de abril de 2023 se publicó edicto relativo a la aprobación inicial de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 72 a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que haya sido presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia; de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, el texto de la **MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL** quedó definitivamente aprobado a fecha 29 de mayo de 2023, siendo remitido a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana con fecha 06 de junio de 2023. Transcurridos quince días hábiles desde la recepción (confirmada el día 06 de junio de 2022 respectivamente) por dichas administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, la presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en su Disposición final.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos de los arts. 113 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

"ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Artículo 1. Definición y objeto de la subvención

El objeto de las ayudas es apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

Artículo 2. Requisitos para la concesión de la ayuda

1. Tener concedida una plaza en el Centro de Día "El Puente" y estar ocupándola efectivamente.

2. Estar empadronado/a en el término municipal de Aspe, con una antigüedad mínima de dos años.

3. En su caso, asumir y abonar el importe resultante entre el coste de la plaza y la subvención concedida por el Ayuntamiento.

4. Informar a los Servicios Sociales, de cuantos incidentes alteren o afecten el buen aprovechamiento de la plaza.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es

Artículo 3. Forma y plazo de solicitud

3.1. Podrán ser solicitantes tanto las personas con diversidad funcional que ocupen plaza en el centro de día y tengan capacidad plena de obrar, como los padres/madres o representantes legales en caso de que no la tengan.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación la presente convocatoria. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Aspe en el modelo oficial existente.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia

b) Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste la fecha de incorporación

c) Mantenimiento de terceros

d) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no estar incurso/a en las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la ayuda

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Además, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de la subvención

Se establece como criterio de valoración la situación económica de la unidad familiar del solicitante, siéndole requerida la documentación necesaria para la determinación de la renta familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones económicas individualizadas vigente.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es

ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención

Se subvencionará, como máximo el 50% del coste que, en concepto de ocupación de plaza, viene satisfaciendo, mensualmente, el beneficiario.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo en que será notificada la resolución

El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de las ayudas solicitadas, que serán resueltas por la Alcaldía – Presidencia. Las resoluciones serán notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario y plazo y forma de justificación de la ayuda

8.1. Obligaciones.

a) Cumplir el objetivo, de asistencia al Centro y ocupación efectiva de la plaza, que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

8.2. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

Se efectuará un pago único, tras la debida justificación.

La ayuda será justificada mediante documento de la dirección del centro, que acredite la asistencia al Centro de Día, de las personas beneficiarias para la anualidad que corresponda.

El plazo máximo de justificación será el 15 de diciembre del ejercicio en curso.

Artículo 9. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además del compromiso por parte de las personas beneficiarias de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

Igualmente, cuando por causas de fuerza, la asistencia al centro no pueda darse durante un periodo determinado, la persona deberá informar al Ayuntamiento. Ante tal circunstancia, podrá solicitar que no se produzca minoración de la cuantía, entendiendo que deberá hacer efectiva la mensualidad, por reserva de plaza.

Artículo 10. Actividad de comprobación del cumplimiento del objeto de la ayuda. Reintegro en caso de incumplimiento.

10.1. Por el Equipo social de base se llevará el seguimiento de la justificación de la subvención, así como la ocupación de la plaza.

10.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la actividad objeto de subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 11. Compatibilidad de la presente ayuda

La ayuda que regula la presente ordenanza, es compatible con cualesquiera otra de Administraciones Públicas o Entes Privados con la misma finalidad, con el único límite de que la suma de ambas no supere el coste del centro, a tal efecto en el caso de que el beneficiario disfrute de otras ayudas con el mismo fin, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, junto con su cuantía. En caso de que la suma de ambas supere el coste el centro, la ayuda del Ayuntamiento será minorada en el exceso resultante.

Artículo 12. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente y hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa.

Disposición final.

La presente ordenanza se regulará, en lo que no expresamente previsto, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en los términos del artículo 70 de la misma. "

Alcalde-Presidente.

Firmado Digitalmente

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 28/08/2023 Hora: 12:12:00

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611177054747017452 en https://sede.aspe.es